

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2020/MDLM

La Molina, 28 AGO. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 952-A-2020-MDLM-GM, de fecha 28 de agosto del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 185-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la vigésimo segunda modificación presupuestaria del año 2020, en el Nivel Institucional, por Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 481-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 28 de agosto del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud de la Gerencia Desarrollo Humano y Educación, en atención a la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, propone la desagregación de los recursos para la correspondiente Nota para Modificación Presupuestaria;

Que, mediante el Memorando N° 451-2020-MDLM-GDHE, de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite el informe antes mencionado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para los fines correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 185-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, propone una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario, por la suma ascendente a S/237,086,00 (doscientos treinta y siete mil ochenta y seis y 00/100 soles); lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, correspondiendo al Alcalde emitir el respectivo acto administrativo conforme a la normativa vigente que regula la materia en referencia;

Que, mediante el Memorandum N° 952-A-2020-MDLM-GM, de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal, remite el documento antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para continuar con el trámite administrativo correspondiente ante los órganos públicos pertinentes;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, establece una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, mediante el Decreto Urgencia N° 095-2020, se aprobó las Intervenciones Temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020, frente a la Pandemia del COVID - 19, el cual tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para el diseño e implementación de intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, precisando que las intervenciones temporales buscan adecuar la implementación de determinados programas nacionales al contexto de emergencia sanitaria; implementar estrategias territoriales específicas; y, las intervenciones temporales son las siguientes: 1) Intervención Temporal para la Primera Infancia, 2) Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil, 3) Intervención Temporal de Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia, y 4) Continuidad de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa;



...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2020/MDLM

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto de Urgencia antes referido, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar las acciones vinculadas a la continuidad de la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de agosto de 2020, se autoriza transferencia financiera a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la citada Resolución Ministerial, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/.29,568 385,00 (veintinueve millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco y 00/100 soles), para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios, con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de La Molina, el monto de S/.237,086.00 (doscientos treinta y siete mil ochenta y seis y 00/100 soles), para una población objetivo de 4.849 personas, conforme a los montos considerados en el Anexo N° 03 - Transferencia Financiera del MIDIS a Entidades Gobiernos Locales, que forma parte de la citada Resolución Ministerial, para financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04, para los gobiernos locales, conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, los recursos de la transferencia autorizada por su artículo 1°, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son trasferidos; y, los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020, serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones a Nivel Institucional, y, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; asimismo, en el subnumeral 1 del numeral 46.1 del citado artículo se establece que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

///...





...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2020/MDLM

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, se dispone que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, habiendo el órgano técnico sustentado la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 097-2020, que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las Entidades del gobierno nacional y los gobiernos locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía propuesta, con la precisión de que al ser un tema netamente técnico del sistema de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 095-2020 y la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, del Departamento de Lima, para el año fiscal 2020, hasta por un monto de S/.237,086.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS** En Soles

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

4. Donaciones y Transferencias

**ESPECÍFICA DE INGRESO:**

1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional

**TOTAL INGRESOS**

S/.237,086.00

**EGRESOS**

En Soles

**SECCIÓN SEGUNDA:**

Instancias Descentralizadas

**PLIEGO:**

301263 La Molina

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:**

9002 Asignación Presupuestaria que no resultan en Productos

**PRODUCTO/PROYECTO:**

399999 Sin Producto

**ACTIVIDAD:**

5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus



Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2020/MDLM

TOTAL GASTOS S/.237,086.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DEL GASTO: 5. GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL PLIEGO S/.237,086.00



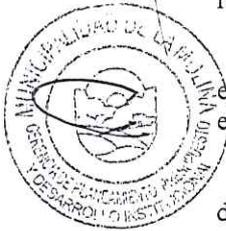
**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000334, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000334**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA  
PROVINCIA : 01 LIMA  
PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/08/2020

DOCUMENTO : 102 / R.A. N°163-2020/MDLM

MES : AGOSTO

FECHA DE SOLICITUD: 28/08/2020

TIPO DE MODIFICACIÓN: CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : R.M. N°133-2020-MIDIS TRANSFERENCIA CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA IMPLEMENT. DE LA RED DE SOPORTE PARA EL ADULTO

TIPO PROCEDENCIA: Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL- SEDE CENTRAL- MIDIS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGDESPE	SPD	
9002	39999999	5006269	23	051	0114	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS	0	237,086
		0114	0290093			SENSIBILIZACION Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO	0	237,086
		13				DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	237,086
			5			2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	237,086
						2.3. 1 COMPRA DE BIENES	0	21,086
						2.3. 1 SUMINISTROS MEDICOS	0	21,086
						8		
						2.3. 1 8. 2 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS,	0	21,086
						2.3. 1 8. 2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS,	0	21,086
						2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	216,000
						2.3. 2 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	216,000
						7		
						2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS	0	18,000
						2.3. 2 7.11 SERVICIOS DIVERSOS	0	18,000
						2.3. 2 7. 5 PRACTICANTES, SECIGRISTAS Y SIMILARES	0	198,000
						2.3. 2 7. 5 9 ASIGNACIÓN DE PROPINAS O ESTIPENDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS	0	198,000
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>237,086</b>

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGDESPE	SPD	ANULACIÓN	CREDITO
13						DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	237,086
						1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	237,086
						1.4. 1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	237,086
						1.4. 1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	0	237,086
						3		
						1.4. 1 3. 1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	0	237,086
						1.4. 1 3. 1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL	0	237,086
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>237,086</b>

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL